

AUTO No. 00524

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, Decreto 472 de 2003, la Ley 1437 de 2011 y Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado N° **2004ER11089** de fecha 31 de marzo de 2004, la señora **MARIA DEL PILAR PARRA**, en su calidad de Representante Legal de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ZARZAMORA CAFAM NUMERO DOS**, con Nit. 800.029.268-5, solicitó ante el entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, visita para efectuar los tratamientos silviculturales a que haya lugar para varios individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en la Calle 71 B N° 89 – 77, localidad (10) Engativá de la ciudad de Bogotá D.C., debido a que están afectando con sus raíces las cajas de teléfonos, energía, acueducto y gas, y el acceso a la Agrupación.

Que en atención a la mencionada solicitud, la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, previa visita realizada el día 30 de julio de 2004, emitió **Concepto Técnico S.A.S N° 6242** de fecha 27 de agosto de 2004, el cual consideró técnicamente viable la **tala** de dos (2) individuos arbóreos de las especies Sauco y Cerezo, debido a su inadecuada ubicación que está causando daños en la infraestructura del andén; los referidos individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, en la Calle 71 B N° 89 – 77, localidad (10) Engativá de esta ciudad. Así mismo, se liquidó la compensación a pagar por parte del autorizado, en la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL ONCE PESOS M/CTE. (\$318.011)**, equivalente a **3.29 IVP's** y **0.89 (aprox.) SMMLV** (al año 2004), y la evaluación y seguimiento en la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$17.200)**; todo lo anterior, de conformidad con la normatividad vigente al momento de la solicitud (Decreto 472 de 2003, Concepto Técnico 3675 de 2003 y Resolución 2173 de 2003)



AUTO No. 00524

Que posteriormente, la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, previa visita realizada el día 30 de julio de 2004, emitió **Concepto Técnico S.A.S N° 6576** de fecha 7 de septiembre de 2004, el cual consideraron técnicamente viables los siguientes tratamientos silviculturales: la **tala** de ocho (8) individuos arbóreos de las siguientes especies: cuatro (4) Araucaria, dos (2) Durazno, un (1) Velitas y un (1) Cerezo, por su inadecuada ubicación; el **traslado** de dos (2) individuos arbóreos de la especie Corono, igualmente por su inadecuada ubicación; y la **poda de formación** de un (1) individuo arbórico de la especie Durazno; los referidos individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, en la Calle 71 B N° 89 – 77, localidad (10) Engativá de esta ciudad. Así mismo, se liquidó la compensación a pagar por parte del autorizado, en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.243.531)**, equivalente a **12.87 IVP's** y **3.47 (aprox.) SMMLV** (al año 2004); y la evaluación y seguimiento en la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$17.200)**; todo lo anterior, de conformidad con la normatividad vigente al momento de la solicitud (Decreto 472 de 2003, Concepto Técnico 3675 de 2003 y Resolución 2173 de 2003)

Que mediante **Auto N° 3407** de fecha 23 de noviembre de 2004, se dio inicio al Trámite Administrativo Ambiental a favor del **JARDÍN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con Nit., 860.030.197-0; de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que a través de **Auto N° 509** de fecha 23 de febrero de 2005, se dio inicio al Trámite Administrativo Ambiental a favor de la señora **MARIA DEL PILAR PARRA**, en su calidad de Representante Legal de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ZARZAMORA CAFAM NUMERO DOS**, con Nit. 800.029.268-5; de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que posteriormente, mediante **Resolución N° 739** de fecha 30 de marzo de 2005, se autorizó al **JARDÍN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con Nit., 860.030.197-0, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, para efectuar la los siguientes tratamientos silviculturales: la **tala** de dos (2) individuos arbóreos de las especies Sauco y Cerezo; los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Calle 71 B N° 89 – 77, localidad (10) Engativá, de esta ciudad; así mismo ordenó al autorizado el pago por concepto de compensación de la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL ONCE PESOS M/CTE. (\$318.011)**, equivalente a **3.29 IVP's** y **0.89 (aprox.) SMMLV** (al año 2004); y el pago por concepto de evaluación y seguimiento de la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$17.200)**; todo lo anterior, de conformidad con la normatividad vigente al momento de la solicitud (Decreto 472 de 2003, Concepto Técnico

AUTO No. 00524

3675 de 2003 y Resolución 2173 de 2003), y de acuerdo a lo establecido por el Concepto Técnico S.A.S N° 6242 de fecha 27 de agosto de 2004.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente a la señora **MARTHA PERDOMO RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.734.883, el día 14 de abril de 2005, con constancia de ejecutoria de fecha 22 de abril de 2005.

Que así mismo, mediante **Resolución N° 740** de fecha 30 de marzo de 2005, se autorizó la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ZARZAMORA CAFAM NUMERO DOS**, con Nit. 800.029.268-5, a través de su Representante Legal, la señora **MARIA DEL PILAR PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.052.313, o quien haga sus veces, para efectuar los siguientes tratamientos silviculturales: la **tala** de ocho (8) individuos arbóreos de las siguientes especies: cuatro (4) Araucaria, dos (2) Durazno, un (1) Velitas y un (1) Cerezo, por su inadecuada ubicación; el **traslado** de dos (2) individuos arbóreos de la especie Corono, igualmente por su inadecuada ubicación; y la **poda de formación** de un (1) individuo arbóreo de la especie Durazno; los referidos individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, en la Calle 71 B N° 89 – 77, localidad (10) Engativá, de esta ciudad.; así mismo ordenó al autorizado el pago por concepto de compensación de la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.243.531)**, equivalente a **12.87 IVP's y 3.47 (aprox.) SMMLV** (al año 2004); y por concepto de evaluación y seguimiento la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$17.200)**; todo lo anterior, de conformidad con la normatividad vigente al momento de la solicitud (Decreto 472 de 2003, Concepto Técnico 3675 de 2003 y Resolución 2173 de 2003), y de acuerdo a lo establecido por el Concepto Técnico S.A.S N° 6576 de fecha 7 de septiembre de 2004.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente a la señora **MARIA DEL PILAR PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.052.313, el día 27 de abril de 2005, con constancia de ejecutoria de fecha 5 de mayo de 2005.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento, Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, previa visita realizada el día 21 de octubre de 2008, emitió **Concepto Técnico de Seguimiento DECSA N° 17658** de fecha 10 de noviembre de 2008, en el cual se evidenció la ejecución de los tratamientos autorizados por la **Resolución N° 739** de fecha 30 de marzo de 2005, correspondientes a: la tala de dos (2) individuos arbóreos de las especies Sauco y Cerezo; en cuanto al pago de la compensación, evaluación y seguimiento, la verificación del mismo se hará mediante cruce de cuentas entre el Jardín Botánico José Celestino Mutis y esta Secretaria.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento, Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, previa visita realizada el día 21 de



AUTO No. 00524

octubre de 2008, emitió **Concepto Técnico de Seguimiento DECSA N° 17684** de fecha 10 de noviembre de 2008, en el cual se evidenció la ejecución de los tratamientos autorizados por la **Resolución N° 740** de fecha 30 de marzo de 2005, correspondientes a: la tala de ocho (8) individuos arbóreos de diferentes especies, la poda de formación de uno (1) y el traslado de dos (2) individuos arbóreos más; en cuanto al pago de la evaluación y seguimiento, este fue verificado, sin embargo se encontró que no se ha realizado el pago por concepto de compensación.

Que en consecuencia, mediante **Resolución N° 7284** de fecha 26 de octubre de 2009, se exigió a la señora **MARIA DEL PILAR PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.052.313, en su calidad de Representante Legal de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ZARZAMORA CAFAM NUMERO DOS**, con Nit. 800.029.268-5, el cumplimiento del pago de la compensación establecida en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.243.531)**, equivalente a **12.87 IVP's y 3.47 (aprox.) SMMLV** (al año 2004).

Que el anterior acto administrativo fue notificado por edicto fijado el 19 de febrero de 2010 y desfijado el 4 de marzo de 2010, con constancia de ejecutoria de fecha 5 de marzo de 2010.

Que mediante radicado **N° 2013IE14862** de fecha 11 de febrero de 2013, la Subdirección Financiera remitió a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, varias resoluciones que exigen pago de compensación, en vista de que las mismas han sido canceladas. Entre dichas resoluciones se encuentra la **Resolución N° 7284** de fecha 26 de octubre de 2009, la cual fue cancelada según consta en el detalle de pago de la Secretaria de Hacienda del Distrito, en donde se refiere el Recibo de Pago N° 360742 de fecha 23 de marzo de 2011, por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.243.531)**.

Que en efecto, una vez revisado el expediente **DM-03-04-1661**, se encontró a folio 61 el detalle de pago de la Secretaria de Hacienda del Distrito, en donde se refiere el Recibo de Pago N° 360742 de fecha 23 de marzo de 2011, por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.243.531)**; e igualmente se encontró a folio 25 copia de consignación al Banco de Occidente de fecha 2 de abril de 2005, por valor de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$17.200)** correspondiente a Evaluación y Seguimiento.

Que igualmente, una vez examinado el registro de certificaciones para el cruce de cuentas de esta Secretaria con el **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, se encontró la certificación correspondiente al año 2008, en la cual la Subdirección Financiera y la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, ratifican que las



AUTO No. 00524

de Compensación, Evaluación y Seguimiento. En este sentido, se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el **ARCHIVO** definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-04-1661**, en materia de autorización al **JARDÍN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con Nit., 860.030.197-0; y a la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ZARZAMORA CAFAM NUMERO DOS**, con Nit. 800.029.268-5, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado al Grupo de Expedientes para que proceda archivar y retirar de la base de datos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación al **JARDÍN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con Nit., 860.030.197-0, por intermedio de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, en la Calle 63 N° 68- 95, Barrio Bosque Popular, Localidad (10) Engativá de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente actuación a la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ZARZAMORA CAFAM NUMERO DOS**, con Nit. 800.029.268-5, por intermedio de su Representante Legal, o quien haga sus veces, en la Calle 71 B N° 89 – 77, Localidad (10) Engativá de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido de la presente providencia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00524

obligaciones contraídas por concepto de compensación por tala de árboles por parte del **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, se compensan ampliamente en IVP's y en valor; y para el efecto se refieren individualmente los pagos por concepto de compensación correspondientes a varios actos administrativos, entre los cuales se encuentra: la **Resolución N° 739** de fecha 30 de marzo de 2005, por valor de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL ONCE PESOS M/CTE. (\$318.011)**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **DM-03-04-1661**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por concepto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00524

ARTÍCULO SEPTIMO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de marzo del 2015

ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-03-2004-1661

Elaboró: Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494 C.S.J	CPS: CONTRATO 696 DE 2014	FECHA EJECUCION:	6/02/2015
Revisó: Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494 C.S.J	CPS: CONTRATO 696 DE 2014	FECHA EJECUCION:	6/02/2015
Janet Roa Acosta	C.C: 41775092	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 637 DE 2015	FECHA EJECUCION:	11/03/2015
Aprobó: ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/03/2015

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Bogotá D.C. hoy 18 MAR 2015 ()

no depone en el presente documento

la presente constancia se encuentra debidamente justificada y enmendada

Conrado Chacón
FUNCIONARIO CONTRATISTA

Bogotá DC

Señora:

María del Pilar Parra Rosas

Representante Legal

AGRUPACION RESIDENCIAL ZARZAMORA CAFAM NUMERO DOS

Calle 71B 89 - 77

Tel: 4305449

Ciudad

Referencia: Comunicación de actos administrativos

Respetada Señora:

Teniendo en cuenta lo establecido en los actos administrativos proferidos por esta entidad, en el cual se ordena el archivo de un trámite ambiental y se dispone dentro de articulado la obligación de comunicar la providencia, se envía copia integral y legible del Auto 0524 del 17 de marzo de 2015

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 extensión 8809, grupo de notificaciones, ubicada en la Av. Caracas # 54 – 38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



Yanneth Buitrago 

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: DM-03-2004-1661

Anexos: Un (1) acto administrativo.

Revisó y aprobó: FERNANDO MOLANO NIETO

Proyectó: VICTOR ALFONSO GARZON LEON

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá DC

Doctora:
Viviana Barberena Nisimblat
Directora
JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS
Avenida Calle 63 68 - 95
Tel: 4377060
Ciudad

Referencia: Comunicación de actos administrativos.

Respetada Doctora:

Teniendo en cuenta lo establecido en los actos administrativos proferidos por esta entidad, en el cual se ordena el archivo de un trámite ambiental y se dispone dentro de articulado la obligación de comunicar la providencia, se envía copia integral y legible del Auto 0524 del 17 de marzo de 2015.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 extensión 8809, grupo de notificaciones, ubicada en la Av. caracas # 54 – 38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Yanneth Buitrago A

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: DM-03-2004-1661
Anexos: Un (1) acto administrativo.

Revisó y aprobó: FERNANDO MOLANO NIETO

Proyectó: VICTOR ALFONSO GARZON LEON

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

27/05/16

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**